



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**SINCELEJO - SUCRE**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), septiembre nueve (9) de dos mil diecinueve (2019)

|             |   |
|-------------|---|
| ACCIÓN:     | TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO  |
| RADICACIÓN: | No. 70-001-33-33-007-2019-00054-00  |
| ACCIONANTE: | WILSON RAFAEL MERCADO MERCADO   |
| DEMANDADO:  | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV  |
| ASUNTO:     | SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INCIDENTANTE ACTO ADMINISTRATIVO DICTADO POR LA PARTE INCIDENTADA, PREVIO A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE DESACATO. |

**I. OBJETO A DECIDIR**

Previo a continuar con el trámite legal del presente trámite incidental, se observa que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, aportó memoriales de fecha 15 y 19 de julio de 2019 y 30 de agosto del mismo año, solicitando al Juzgado el cierre y archivo definitivo del incidente, toda vez que se cumplió con lo ordenado en sentencia de tutela de fecha veinte (20) de marzo de 2019.

Por lo anterior, y antes de continuar con el trámite incidental, es oportuno poner en conocimiento de la parte interesada los memoriales aportados, previo las siguientes

**II. CONSIDERACIONES**

Mediante auto de fecha ocho (8) de julio de 2019 se ordenó OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que dentro del término de tres (3) días, presentara informe acerca del cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 20 de marzo de 2019, proferida por este Despacho, en los términos previstos en la misma. En caso positivo, deberá adjuntar los soportes del caso.

En respuesta a la anterior solicitud, la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la entidad incidentada, presentó memoriales de fecha 15 y 19 de julio de 2019 y 30 de agosto del mismo año (fls. 41 al 64 y 67 al 74), manifestando que dio

cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado, toda vez que mediante radicado de salida N° 20197207959861 del 12 de julio de 2019 se le informó al señor WILSON RAFAEL MERCADO MERCADO todo lo relacionado con la indemnización administrativa por desplazamiento forzado, indicándosele la documentación que requiere y que deberá adjuntar al correo electrónico [DOCUMENTACION@UNIDADVICTIMAS.GOV.CO](mailto:DOCUMENTACION@UNIDADVICTIMAS.GOV.CO); una vez recibida la documentación, la entidad cuenta con el término de 120 días para informarle al actor si accede o no a la indemnización administrativa por desplazamiento forzado.

Solicita que se declare el Hecho Superado, dado que la respuesta administrativa dada al accionante fue clara, precisa y congruente con lo solicitado.

Por lo anterior, y en aras de tener certeza si el señor WILSON RAFAEL MERCADO MERCADO conoce de la respuesta dada por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV- y si efectivamente dio cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela del 20 de marzo de 2019, este Juzgado ordenará poner en conocimiento del actor el memorial aportado por el incidentante, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación personal, manifieste al Juzgado si con la respuesta dada por la entidad accionada se dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela, quedando así satisfechas sus pretensiones. En caso que la parte actora guarde silencio dentro del término otorgado, esta Unidad Judicial dispondrá el cierre definitivo del presente trámite, entendiendo que, con la respuesta y procedimiento adelantado por la Unidad de Víctimas se encuentra satisfecho el derecho vulnerado.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

1°. PONER EN CONOCIMIENTO del señor WILSON RAFAEL MERCADO MERCADO, los memoriales de fecha 15 y 19 de julio de 2019 y 30 de agosto del mismo año, presentados ante el Juzgado, mediante los cuales la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV", informó del cumplimiento al fallo de tutela de fecha 20 de marzo de 2019, proferido por este Despacho.

Se concede al actor el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, manifestando si conoce y acepta lo expuesto por el incidentista, no sin antes advertir, que la falta de pronunciamiento dentro del término señalado, hará que el Juzgado tenga por satisfechas las pretensiones del actor y ordene el cierre definitivo del presente trámite.

2°. Se ADVIERTE que esta decisión deberá ser notificada al señor WILSON RAFAEL MERCADO MERCADO, a la carrera 6 N° 4 - 5, calle el pozo, corregimiento Chochó. Teléfono celular: 3174238683.

Con la notificación se adjuntarán los documentos aportados por la entidad accionada.

3°. Cumplido lo anterior, y una vez vencido el término otorgado, pase el expediente inmediatamente al Despacho, para decidir si se continúa o archiva el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO  
Juez